

RESOLUCION EXENTA Nº **2333**SANTIAGO, **31 DIC 2012****VISTOS:**

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del Artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Acuerdo Nº 154-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta Nº 703 de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; Resolución Exenta Nº 1129, de esta Autoridad Regional, de fecha 15 de junio de 2012, que aprobó el convenio de Transferencia; y Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta Nº 1129, de fecha 15 de junio de 2012, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, para la ejecución de la actividad cultural denominada **“CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSÉ DE MAIPO”**;

2. Que, mediante memorando Nº 881, de 21 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta mayo de 2013, en atención a la demora en la tramitación del convenio y de decretos municipales, y a problemas con la disponibilidad de los recintos en los cuales se desarrollará la iniciativa, según lo informado por el Municipio en oficio Nº 837/2012;

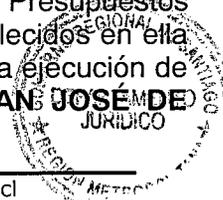
**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito el 21 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, para la ejecución de la actividad cultural denominada **“CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSÉ DE MAIPO”**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, representada por Alcalde, don **LUIS PEZOA ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en Camino al Volcán Nº 19775, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 31 de mayo de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Cultura, año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), para la ejecución de la actividad cultural denominada **“CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSÉ DE MAIPO”**.

1435 5415





**MAIPO**". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1129, de fecha 15 de junio de 2012, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Mediante memorando N° 881, de 21 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta mayo de 2013, en atención a la demora en la tramitación del convenio y de decretos municipales, y a problemas con la disponibilidad de los recintos en los cuales se desarrollará la iniciativa, según lo informado por el Municipio en oficio N° 837/2012.

**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

**DÉCIMA: (...)** En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de mayo de 2013.**"

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde de la comuna de San José de Maipo, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 15 de noviembre de 2012.

*Firmas: Luis Pezoa Álvarez / Alcalde / Municipalidad de San José de Maipo // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana De Santiago//.*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
  
**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
**CAS/CPF/PGA/PAR/CAC/cac 270**  
 - Municipalidad de San José de Maipo  
 - Departamento Jurídico  
 - División de Análisis y Control de Gestión  
 - Oficina de Partes





MODIFICACION CONVENIO

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, representada por Alcalde, don **LUIS PEZOA ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en Camino al Volcán N° 19775, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 31 de mayo de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Cultura, año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), para la ejecución de la actividad cultural denominada **“CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSÉ DE MAIPO”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1129, de fecha 15 de junio de 2012, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Mediante memorando N° 881, de 21 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta mayo de 2013, en atención a la demora en la tramitación del convenio y de decretos municipales, y a problemas con la disponibilidad de los recintos en los cuales se desarrollará la iniciativa, según lo informado por el Municipio en oficio N° 837/2012.

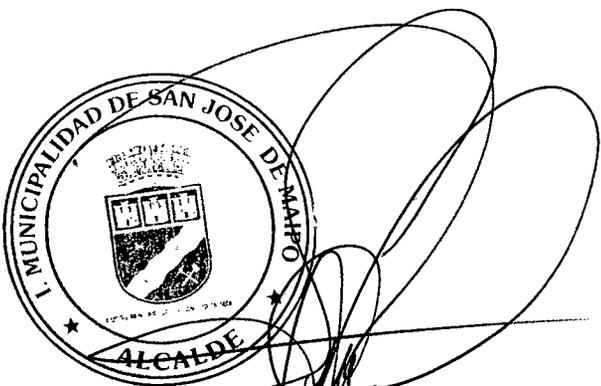
**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

**DÉCIMA: (...)** En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de mayo de 2013.**”

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde de la comuna de San José de Maipo, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 15 de noviembre de 2012.



**LUIS PEZOA ÁLVAREZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

CAS/PG/PA/PCAC/cac 270



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

14 3554 78





**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DE  
CULTURA DEPORTES Y SEGURIDAD**



MEMO : 881.-

**ANT.** : Resolución Exenta N° 1129 del 15.06.2012  
Aprueba Convenio de Transferencia.

**OF.** N° 837 de 26/11/12, Municipalidad de San José de Maipo, solicita ampliación plazo.

**MAT.** : Solicita modificar Convenio "CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSE DE MAIPO".

SANTIAGO, 21 DIC 2012

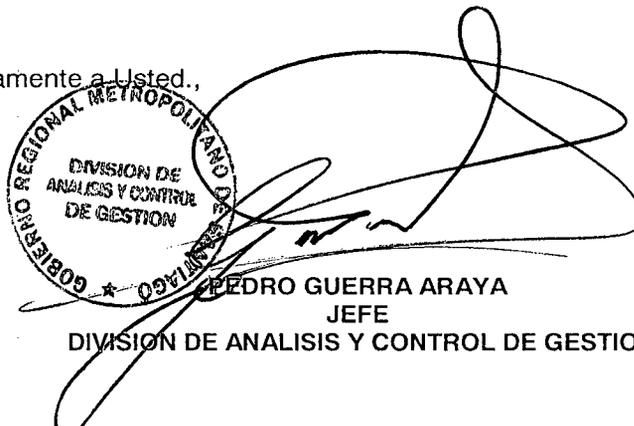
**DE : JEFE DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION**

**A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

En relación al proyecto de cultura "CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSE DE MAIPO" informo a UD. que de acuerdo a demora en la tramitación de convenio, de decretos internos municipales y el adecuado desarrollo de las actividades con la comunidad, se hace imprescindible que se modifique la fecha de término de convenio hasta mayo del año 2013, de manera tal, que se pueda finalizar de manera adecuada con las últimas actividades planificadas en el proyecto.

Se adjunta el convenio suscrito aprobado por Resolución Exenta N° 1129 del 15/06/2012.

Saluda atentamente a Usted.,



**PEDRO GUERRA ARAYA**  
JEFE  
DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION



**GSF/TLB**

**Distribución:**

- Destinatario
- Dpto. Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad
- Tatiana León B. – Analista (CU021-12)



**CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO**

**ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N° 07**  
**CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2012**  
**A LAS 15:30 HRS**

El Ministro de Fe que suscribe, certifica que éstos son los Acuerdos adoptados por el Consejo Regional Metropolitano en la Sesión Ordinaria N° 07.

**CONSEJEROS ASISTENTES EN LA SESIÓN:**

**Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.**

**Se excusa el Consejero Regional don Guido Benavides Araneda.**

**140-12 El Consejo ratifica por unanimidad los Acuerdos de la Sesión Ordinaria N° 06 celebrada el 28 de marzo de 2012.**

➤ **Consejeros presentes en la sesión y votos a favor:**

Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

**141-12 El Consejo aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria N° 06 celebrada el 28 de marzo de 2012.**

➤ **Consejeros presentes en la sesión y votos a favor:**

Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

**142-12 El Consejo aprueba por unanimidad los cometidos para los Consejeros Regionales, por obligaciones propias de su cargo, que se indican:**

DE	PARA	MOTIVO	FECHA REALIZACIÓN
Alcalde de Peñalolén	Consejeros Regionales	Recorrido por las instalaciones del nuevo Registro Civil	Viernes 30
Alcalde de San Bernardo	Consejeros Regionales	Cámaras de Televigilancia	Lunes 2 de abril
Alcalde de Lo Espejo	Consejeros Regionales	Actividad "Deporte en la Calle",	Sábado 31 de marzo
Municipalidad de Isla de Maipo	Consejeros Regionales	Fiesta de la Vendimia 2012	sábado 14 y domingo 15 de abril
Fundación Paréntesis	Consejeros Regionales	Cierre del proyecto "Prácticas Restaurativas" prevención de violencia escolar.	Martes 10 de abril
Municipalidad de La Reina	Consejeros Regionales	Inauguración del "Parque Ciclovía Las Perdices Segunda Etapa"	viernes 13 de abril
Municipalidad de El Monte	Consejeros Regionales	Inauguración de la IX Muestra Costumbrista CATAM 2012	viernes 13 de abril



### CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO



Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

**154-12 El Consejo aprueba por unanimidad la propuesta de la Intendenta recomendada favorablemente por la Comisión de Educación y Cultura en orden a financiar la asignación del presupuesto total del FNDR, 2012, el 2% para proyectos de Cultura, como se indican:**

PROYECTOS 2% CULTURA				
CODIGO	COMUNAS	INSTITUCION	NOMBRE PROYECTO	MONTO \$
CL-00016-12	PUENTE ALTO	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ALTO	DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO	14.993.500
CL-00018-12	ÑUÑO A, PUENTE ALTO, RENCA, SANTIAGO	FUNDACION BEATA LAURA VICUÑA	UN MILAGRO PARA UNA BEATIFICACIÓN	14.359.705
CL-00027-12	RENCA	CONJUNTO FOLCLÓRICO CENOCHI	CARNAVAL DE LA VIRGEN DE LA TIRANA EN RENCA	10.142.534
CL-00032-12	LO BARNECHEA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA	CONCIERTOS DE PRIMAVERA EN LO BARNECHEA CON LA ORQUESTA DE CÁMARA DE CHILE	11.928.024
CL-00110-12	CURACAVI	GRUPO FOLKLORICO PETRONILA ORELLANA	DIFUNDIENDO EL FOLCLOR EN CURACAVÍ	2.549.621
CL-00123-12	VITACURA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VITACURA	EL ARTE AL ENCUENTRO DE LA GENTE	13.408.565
CL-00124-12	REGION METROPOLITANA	CORPORACION SENDAS	CENTRO VIRTUAL DE DOCUMENTACIÓN CULTURAL EVANGÉLICO-PROTESTANTE	5.839.855
CL-00144-12	PEÑALOEN	AGRUPACION FOLKLORICA BELLA TRADICION	VIENTOS CUEQUEROS	5.228.466
CL-00156-12	EL BOSQUE, LA CISTERNA, LA GRANJA, PEÑALOEN	CENTRO DE DESARROLLO ARACATACA CREACIONES	EL TEATRO Y ARACATACA VIAJAN POR LA ZONA SUR DE SANTIAGO SEMBRANDO POESÍA.	40.714.008
CL-00207-12	PEÑALOEN	CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI	CANTOS CON MEMORIA	3.518.863
CL-00208-12	CALERA DE TANGO, LAS CONDES, SAN BERNARDO, SAN JOAQUIN, SANTIAGO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO	NOMBRE PROYECTO: FORTALECIMIENTO ORQUESTA II VERSIÓN, SINFÓNICA JUVENIL FIDEL PINOCHET LE BRUN	14.854.119
CL-00214-12	INDEPENDENCIA	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNDO SOLIDARIO	RECONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL INMIGRANTE LATINOAMERICANO, UN APORTE PARA SU INCLUSIÓN.	5.000.000
CL-00216-12	BUIN	CORPORACIÓN CULTURAL AL SUR DEL MAIPO	REGISTRO AUDIOVISUAL DE MÚSICOS DE BUIN Y PAINE CON SOPORTE INTERNET	5.167.368



## CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO



CP-00378-12	BUIN	ADENIDOWN, APOYO Y DESARROLLO AL NIÑO DOWN	ADENIDOWN PRESENTA: LA PERGOLA DE LAS FLORES	4.591.722
CP-00379-12	BUIN	UNION COMUNAL DE ADULTOS MAYORES DE BUIN	ALIMENTANDO NUESTRAS RAICES CON LOS MAYORES DE BUIN	5.249.628
CP-00380-12	CONCHALI	AGRUPACION SOCIO, CULTURAL, DEPORTIVA Y AMBIENTAL CAT	GREEN FESTIVAL	11.076.280
CP-00382-12	CONCHALI	RAYO AZUL TWISTER	DE LA ESCUELA A LOS TAMBORES	6.435.140
CP-00385-12	CURACAVI	JUNTA DE VECINOS COLO-COLO	VALOREMOS NUESTRA TIERRA UNA MIRADA CAMPESINA	788.980
CP-00391-12	LAMPA	JUNTA DE VECINOS Nº 19 LAS CALERIAS DE BATUCO	TALLERES DE TEATRO IMAGINA CREAR IMPULSANDO TU SER SOCIAL	11.984.184
CP-00392-12	CURACAVI	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI	LA FIESTA DE LA CHICHA EN CURACAVI 2012	14.230.769
CP-00393-12	SAN JOSE DE MAIPO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO	CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSE DE MAIPO	14.999.669
CP-00394-12	REGION METROPOLITANA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN	FIESTA DE LA VENDIMIA DEL VALLE DEL MAIPO	39.086.123
CP-00395-12	SAN RAMON	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON	SEGUNDA MUESTRA ARTISTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PUBLICOS	14.960.467
CP-00397-12	PUENTE ALTO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO	CON LA MUSICA RECORRO MI COMUNA: CONCIERTOS DE LA ORQUESTA MUNICIPAL JUVENIL DE PUENTE ALTO	8.465.374
CP-00398-12	MELIPILLA	ORGANIZACION DE MUJERES ALFARERAS DE POMAIRE	POR HISTORIA Y TRADICION POMAIRE Y SUS MUJERES	5.346.200
CP-00401-12	CONCHALI	AGRUPACION PARA LA LIBERTAD Y DEFENSA DE LOS DD HH LIBERAR	RESCATE CULTURAL DEL HERBOLARIO MAPUCLE PARA UNA BUENA SALUD	5.839.914
CP-00402-12	ESTACION CENTRAL	FUNDACION PALERMO	ITINERANCIAS BARRIALES DE LA OBRA TEATRAL JULIETA Y ROMEO	14.785.000
CP-00406-12	ESTACION CENTRAL	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO LIBERTAD	APRENDIENDO NOS DESARROLLAMOS POR UN FUTURO MEJOR	3.000.000
CP-00412-12	LA CISTERNA, PEÑALOLEN, PUENTE ALTO, SAN JOAQUIN	COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVENTATE	ESTAMPANDO LA CULTURA	29.991.836
CP-00417-12	SAN BERNARDO	GRUPO DE PROYECCION FOLK. EL JUNCAL DE SN. BERNARDO	EL CANTO ES UN REGALO A LA VIDA Y LA CULTURA	2.766.400
CP-00420-12	HUECHURABA	CENTRO CULTURAL ARTISTICO Y SOCIAL DE PROYECCION FOLKLORICA RAICES DE HUECHURABA	INTEGRACION INTERCULTURAL EN HUECHURABA	14.923.200
CP-00421-12	SAN BERNARDO	ROTARY CLUB SAN BERNARDO	TODOS PODEMOS SER ACTORES, SOCIALES Y TEATRALES	5.000.000
CP-00423-12	MAIPU	CORPORACION PRO BASILICA SANTUARIO NACIONAL DE MAIPU	DIFUSION DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DEL SANTUARIO NACIONAL DE MAIPU	10.626.500
CP-00424-12	ESTACION CENTRAL	CENTRO CULTURAL ARTISTICO, SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ALBERTO	EN ESTACION CENTRAL EL CINE SE VIVE EN TU BARRIO 2	14.995.258
CP-00430-12	PUDAHUEL	CENTRO CULTURAL PEDRO URDEMALES	CARNAVALES CULTURALES; RESCATANDO NUESTRO PATRIMONIO LOCAL	12.200.331

## ACTA DE PROCLAMACION

### COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO

En Santiago de Chile, a QUINCE días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DOCE**, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con asistencia de su Presidente Titular, Don Manuel Antonio Valderrama Rebolledo y los Abogados Miembros Señores Luis Raúl Merino Soto y Guillermina Del Pilar Sánchez Galleguillos. Actuó como Ministro de Fe, el Secretario Relator Titular, Don Mario Steffens Fortune.

Habiéndose dado término a la calificación de la elección verificada el día 28 de Octubre 2012 de Alcalde de la I. Municipalidad de San José de Maipo, conforme a lo establecido en los artículos 57, 119 y 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se procede a dictar la presente Acta de Proclamación del Alcalde que resultó definitivamente electo en la Comuna de **SAN JOSÉ DE MAIPO**, por el correspondiente periodo legal que se inicia el día **06 DE Diciembre del 2012**.

Teniendo presente además, la sesión celebrada por este Tribunal el día 15 de Noviembre del 2012 en que tomó conocimiento del escrutinio general de las elecciones realizadas en la Comuna de San José de Maipo, en que dejó constancia de la existencia de errores en las sumas parciales y totales, algunas diferencias entre anotaciones contenidas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, con la de los respectivos Colegios Escrutadores; y se consideraron también las observaciones estampadas en ellas, procediéndose en consecuencia a efectuar las modificaciones que se consignan en el Acta de las sesiones antes referidas; y del hecho de haberse interpuesto reclamaciones electorales, y de haber procedido a practicar el cálculo que señala el artículo 127 de la citada Ley N° 18.695, este Tribunal aprobó el escrutinio del Colegio Escrutador Nro. 13084; por lo que SE DECLARA:

1.- En la Comuna de **SAN JOSÉ DE MAIPO** el resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

2.- SE PROCLAMA COMO ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO, A DON:

**Luis Pezoa Alvarez**

Los resultados se consignan en detalle en el cuadro que se agrega a la presente sentencia, documento que suscriben todos los miembros del Tribunal y que autoriza el Secretario Relator.

Transcribese la presente sentencia al Sr. Intendente de la Región Metropolitana, al Sr. Secretario Municipal de la I. Municipalidad de **SAN JOSÉ DE MAIPO**, y al Alcalde electo.

Dese cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 128 de la Ley N° 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.

---

MANUEL ANTONIO VALDERRAMA REBOLLEDO

---

LUIS RAÚL MERINO SOTO

---

GUILLERMINA DEL PILAR SÁNCHEZ  
GALLEGUILLLOS



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1129

SANTIAGO, 15 JUN 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2526, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes y la Resolución Exenta N° 31, 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Cultura y Deportes; el Acuerdo N° 154-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad cultural; la Resolución Exenta N° 703, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2°.- Que, entre las actividades de cultura aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "**CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSE DE MAIPO**";

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 31 de mayo de 2012, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de San José de Maipo, para el desarrollo de la actividad denominada "**CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSE DE MAIPO**" cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, 31 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS PEZOA ALVAREZ**, ambos domiciliados en Camino Al Volcán N° 19775, comuna de San José de Maipo, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente a las cláusulas que se indican:

**PRIMERA:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 154-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "**CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSE DE MAIPO**", en adelante el proyecto, que será de exclusiva





DEPARTAMENTO JURIDICO



responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito llevar conciertos de variadas tendencias musicales a las diferentes localidades de la comuna, presentando artistas reconocidos de un amplio ámbito musical, cubriendo estilos como el pop, rock, clásico, jazz, folclor y nuevas tendencias, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de **\$14.999.669 (catorce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	5.360.776.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	200.096.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	8.555.099.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	173.688.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	710.010.-
<b>TOTAL</b>		<b>14.999.669.-</b>

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**TERCERA:** La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que





## DEPARTAMENTO JURIDICO



según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

**CUARTA:** En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe mensual de gasto y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:





**DEPARTAMENTO JURIDICO**



- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DÉCIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012.**

**DÉCIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera. .

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio.**

**DÉCIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERA:** La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

*Firmas: Luis Pezoa Alvarez / Alcalde / Municipalidad de San José de Maipo // Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana De Santiago//.*





**DEPARTAMENTO JURIDICO**



**2.- TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO la suma de \$14.999.669 (catorce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos), en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.**

**3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (Sector Público), Asignación 001 (Actividades Culturales), del Presupuesto del Gobierno Regional 2012.**

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
*Cecilia Pérez Jara*  
**CECILIA PÉREZ JARA**  
**INTENDENTA**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

*[Handwritten initials]*  
**PUM/RAH/PSL/MSA/FRW/CAC/cac CP 393**

**Distribución:**

- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, 31 de mayo de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña CECILIA PEREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, representada legalmente por su Alcalde don LUIS PEZOA ALVAREZ, ambos domiciliados en Camino Al Volcán N° 19775, comuna de San José de Maipo, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente a las cláusulas que se indican:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 154-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "CONCIERTOS ITINERANTES 2012 EN SAN JOSE DE MAIPO", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito llevar conciertos de variadas tendencias musicales a las diferentes localidades de la comuna, presentando artistas reconocidos de un amplio ámbito musical, cubriendo estilos como el pop, rock, clásico, jazz, folclor y nuevas tendencias, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de \$14.999.669 (catorce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos) en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	5.360.776.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	200.096.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	8.555.099.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	173.688.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	710.010.-
TOTAL		14.999.669.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad



10963144



DEPARTAMENTO JURIDICO



a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**TERCERA:** La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula **SEXTA** del presente documento.

**CUARTA:** En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe mensual de gasto y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o





DEPARTAMENTO JURIDICO



rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DÉCIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012.**

**DÉCIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio.**

**DÉCIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





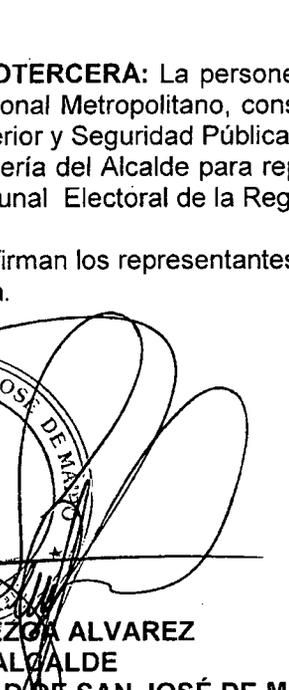
DEPARTAMENTO JURIDICO



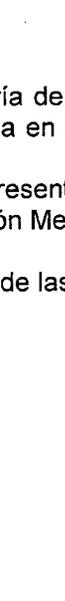
**DÉCIMOTERCERA:** La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

  
**LUIS PEZÓN ALVAREZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**

  
**CECILIA PEREZ JARA**  
**INTENDENTA**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
PUM/RAH/DA/FRW/CAC/cac CP 393





ORD. Nº 837 /

ANT.: Fondo Regional de Cultura con el 2% del FNDR año 2012.

MAT.: Solicita ampliación de plazo convenio proyecto "Conciertos Itinerantes 2012 en San José de Maipo"

San José de Maipo, 26 de noviembre 2012.

DE: LUIS PEZOA ÁLVAREZ  
ALCALDE

A: JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE  
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Mediante el presente y junto con saludarte, solicito a usted la ampliación de plazo del Convenio de Transferencia del Proyecto FNDR 2% de Cultura, denominado "Conciertos Itinerantes 2012 en San José de Maipo", hasta el 31 de mayo 2013.

Lo anterior es solicitado por motivos de ocupación de los recintos durante los meses de noviembre y diciembre que se detallan a continuación:

1. Durante el mes de noviembre se realizó el cierre de los eventos electorarios.
2. Festividades de pascua y fin de año en los colegios y gimnasios.
3. Cambio de autoridades comunales.
4. Festividades religiosas (mes de la Virgen).
5. Término y graduaciones escolares.

En la espera de la buena acogida a nuestra solicitud, se despide muy cordialmente,



LUIS PEZOA ÁLVAREZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

PSS.-  
Distribución:  
- Destinatario  
- SECREMU  
- Secpla

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO  
OFICINA DE PARTES  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA DE RECEPCION : 19 DIC 2012  
CÓDIGO DE REGISTRO : 14252629  
DESTINO DOCUMENTO : Alturas  
FECHA ENVÍO : 19 DIC 2012